



En Madrid a 11 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Guisasola González del Rey, en nombre y representación de **AGEDI, ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL** (en adelante **AGEDI**), con C.I.F. G79070520 y domiciliada a estos efectos en Madrid, calle de Padre Damián número 40, 1ª planta A, en su condición de PRESIDENTE de la citada entidad; y D. José Luis Sevillano Romero, en nombre y representación de **ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, EGDPI** (en adelante **AIE**), con C.I.F. G79263414 y domiciliada a estos efectos en Madrid, calle Padre Damián número 40, 1ª planta A, en su condición de DIRECTOR GENERAL de la citada entidad.

De otra parte, D. José Luis Yzuel Sanz, en nombre y representación de la entidad **CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE ESPAÑA (“HOSTELERÍA DE ESPAÑA”)**, con C.I.F. G28601300 y domiciliada a estos efectos en Madrid, calle de Ferraz, 43 – 2º ext. izda., en su condición de PRESIDENTE de la citada entidad.

En lo sucesivo se denominará a AGEDI, AIE y HOSTELERÍA DE ESPAÑA conjuntamente las **“Partes”**.

EXPONEN

- I. Que las **Partes** suscribieron el 26 de febrero de 2014 un convenio (**“Convenio”**) aplicable a los empresarios (**“Empresas Representadas”**), pertenecientes a las Asociaciones Empresariales integradas en HOSTELERÍA DE ESPAÑA (anteriormente denominada FEHR), que decidieran adherirse al mismo.
- II. Que las **Partes** suscribieron el 26 de diciembre de 2019 una prórroga (la **Prórroga**) del **Convenio** de 26 de febrero de 2014 aplicable a la **Empresas Representadas**, pertenecientes a las Asociaciones Empresariales integradas **en HOSTELERÍA DE ESPAÑA**, que decidieran adherirse al mismo.
- III. Que las Partes acordaron prorrogar sucesivamente el convenio de tal forma que la vigencia del **Convenio** finaliza el próximo 31 de diciembre de 2023.
- IV. Que el pasado 5 de abril de 2023 se publicó en el BOE la Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual por la utilización de su repertorio y el contenido de la memoria económica que debe acompañar a las tarifas generales.
- V. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la orden, AGEDI-AIE comunicaron al Ministerio de Cultura y Deporte dentro del plazo de 3 meses establecido al efecto, las tarifas generales y su memoria económica justificativa adaptadas al nuevo marco legal, habiendo informado a HOSTELERÍA DE ESPAÑA de las mismas.



VI. Que las **Partes** son conscientes de las dificultades que entraña alcanzar un nuevo acuerdo y/o convenio sectorial que sustituya al vigente antes de su vencimiento, por lo que, han acordado prorrogar un año más el **Convenio** para dotar a los usuarios del sector de un mínimo de seguridad jurídica al contar con un marco tarifario estable. Todo ello sin perjuicio del resultado de la negociación de un nuevo convenio sectorial.

En virtud de lo expuesto, las **Partes**, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, celebran el presente acuerdo de prórroga transitoria del **Convenio** (“**Acuerdo**”), que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. PRÓRROGA TRANSITORIA DEL CONVENIO

Las **Partes** acuerdan prorrogar transitoriamente el **Convenio** en los mismos términos y condiciones que fueron pactados, con la única excepción de aquello que sea expresamente modificado en el presente **Acuerdo**.

En consecuencia, se prolonga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. TARIFAS

Las **Partes** acuerdan que las tarifas aplicables a partir del 1 de enero de 2024 sean las previstas en el convenio y sus prórrogas, actualizadas conforme a lo indicado en la prórroga de fecha 26 de diciembre de 2019.

3. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente **Acuerdo** se registrá por la ley española. Ambas **Partes**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid-capital para el conocimiento de cuantas cuestiones se deriven del presente **Acuerdo**.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por **AGEDI**
D. Antonio Guisasola González del Rey

Por **AIE**
D. José Luis Sevillano Romero

Por **HOSTELERÍA DE ESPAÑA**
D. José Luis Yzuel Sanz